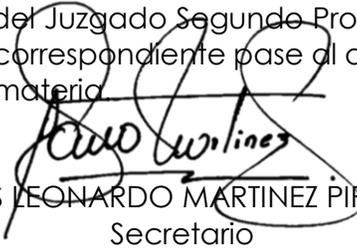




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: NANCY GIRALDO SUAREZ Y OTRO.
DEMANDADO: ISRAEL RODRIGUEZ BUITRAGO Y OTROS
RADICACIÓN: 154074089002-2020-00033-00

En el término de ejecutoria de la providencia de 28 de enero de 2021, los demandantes NANCY GIRALDO SUAREZ y BRUNO GERARDO RODRIGUEZ GIRALDO, presentan escrito mediante el cual revocan poder al apoderado de la causa Dr. WILTON PIRACOCA GOMEZ, y renuncian a la recurrencia presentado, solicitando el retiro de documentos.

Como quiera que el derecho de acción pertenece a la clasificación de los derechos subjetivos, y es el derecho de los individuos de tener acceso a los mecanismos jurídicos y tribunales solicitando que ejerzan la potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, el derecho acción cumple con su naturaleza con la ejecución de una sentencia dictada por una autoridad competente.

Es decir que los activos, tienen la libertad de disponer de su derecho en la Litis, como más les convenga, razón por la cual, estando en termino de ejecutoria, la solicitud de renuncia a la recurrencia es viable y admisible, y se accederá entonces al desistimiento del recurso impetrado, y cumplir con los dispuesto en la providencia de fecha 28 de enero de 2021, ordenando el archivo de la causa, concediendo el retiro de los documentos que comportan la demanda y sus anexos por parte de los interesados.

Finalmente frente al escrito del togado WILTON PIRACOCA GOMEZ, este despacho no tiene por qué pronunciarse frente a escritos, que falten al respeto al juez, al despacho o sus empleados, pero aun así se permite indicarle, que no tiene, tuvo o tendrá, animadversión con el profesional del derecho, y que si este togado ha revertido decisiones del despacho en segundas instancias, esto no afecta para nada la relación profesional que se sostiene con él, pues de estos eventos se nutre la vida jurídica constantemente, por tal motivo, no es cierta la afirmación realizada, y la terminación de esta causa, no obedece a factores mas que los ya indicados legalmente en la providencia pasada.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO.- ACCEDER AL DESISTIMIENTO del recurso impetrado, por lo manifestado en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO.- CUMPLIR con lo dispuesto en la providencia de fecha 28 de enero de 2021, ordenando el archivo de la causa, concediendo el retiro de los documentos que comportan la demanda y sus anexos por parte de los interesados.

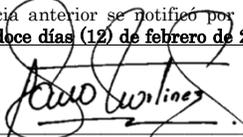
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **005**, de hoy **doce días (12) de febrero de 2021** siendo las 8:00 A.M.


Marcos Leonardo Martínez Piragauta
Secretario